

17 julio 1872

Nº 27

Dineros avanzados al señor Siegert	231
Id. al señor Bothe	150
	\$ 1299 80
Gasto total	\$ 1299 80
A. recibir en una letra (£ 120)	600 ..
Baldo a mi favor	699 80

Berlin, 4 de mayo de 1872.

E. Santamaría.

## CONTRATO

celebrado entre el Secretario de Gobierno señor Abraham García, y la señora Francisca Sañudo, sobre el alquiler de una casa para Escuela normal.

Los infrasortitos á saber, Abraham García, Secretario de Gobierno del Estado de Antioquia, plenamente autorizado por el señor Director general de instrucción pública da dicho Estado, por una parte, y Francisca Sañudo por si, han celebrado el siguiente contrato:

1.<sup>a</sup> La segunda da eu alquiler al primero, para el uso del Estado, la casa de habitación que posee en esta ciudad, frente a la en que habita la señora doña Quiteria Escobar de Santamaría, reservándose únicamente un cuarto de los del segundo piso, para guardar en el sus muebles;

2.<sup>a</sup> Dicha señora faculta al Gobierno del Estado para que verifique en la casa expresada todas aquellas reformas que juzgue necesarias para adecuar el edificio á la enseñanza que en el debe darse;

3.<sup>a</sup> El Gobierno del Estado se compromete por su parte a tomar la cues dicha en arrendamiento por un año, cuyo tiempo puede ser prorrogado, sin alterar este contrato, á voluntad de las partes contratantes;

4.<sup>a</sup> Igualmente se obliga dicho Gobierno á pagar á la señora Sañudo la suma de cuarenta pesos de ley, por mensualidades vencidas;

5.<sup>a</sup> Ambas partes convienen en que este contrato empieza a correr desde el dia en que la señora Sañudo entregue la casa á la persona que designe el Gobierno;

6.<sup>a</sup> Convienen igualmente en que, pasado el término de un año contado desde la entrega de la casa, si la señora Sañudo la necesita debe pedirla con tres meses de anticipación, y si el Gobierno quiere entregarla lo avisará así á dicha señora, con la misma anticipación;

7.<sup>a</sup> La señora Sañudo no será obligada á pagar las mejoras que se le hagan á la casa, y por el contrario el Gobierno debe devolverla en el mismo estado en que la recibe. Mas, si fuere preciso emprender mejoras de valor, éstas no se llevarán á efecto sin previo acuerdo de las partes contratantes;

8.<sup>a</sup> Este contrato no se llevará á efecto sin que sea aprobado por el señor Director general de instrucción pública del Estado.

En fe de lo cual firmamos dos de un tenor en Medellín, 4. nueve de julio de mil ochocientos setenta y dos.

Abraham García—Francisca Sañudo.

Medellín, 10 de julio de 1872.—Aprobado.—Pienro  
Bueno.—El Secretario de Gobierno, Abraham García.

## PLAN DE ENSEÑANZA

que propongo al Gobierno del Estado soberano de Antioquia para su adopción.

1.<sup>a</sup> Establecer una Escuela modelo de varones (de 6 a 11 años), que tendrá 60 CLASES en el primer año. En el año siguiente se aumentarán una ó dos segun las circunstancias.

(A) En la primera sección (de 30 alumnos) se darán: 18 lecciones cada semana, distribuidas como lo indica el cuadro número 1.

(B) En la segunda sección (de 30 alumnos) se darán: 26 lecciones cada semana, distribuidas como lo indica el cuadro número 2.

\* Los ejercicios gimnásticos y de calistenia se harán todos los miércoles y sábados, de las cuatro hasta las seis de la tarde.

CUADRO NÚMERO 1.		CUADRO NÚMERO 2.	
LUNES	MARTES	LUNES	MARTES
Religion	Aritmética	Religion	Aritmética
Lectura	Ecritura & instrucción por cuadros	Lectura	Ecritura
Lunes y escritura.		Lectura	
LUNES	MARTES	LUNES	MARTES
Religion	Aritmética	Idioma patrio	Religion
	História universal	Ciencias naturales	Aritmética
		Geografía moral	Literat. castellana
			Ciencias naturales
			Caligrafía
			Canto

En el segundo año se establecerá la clase siguiente:

## CLASE TERCERA

Clase.

1 Religion	2
2 Idioma patrio ( Composición )	4
3 Aritmética superior	2
4 Geometría ( Planimetria )	3
5 Historia universal	2
6 Id. de la patria	1

87